



Resolución de Gerencia General N° 012-2020-OEFA/GEG

Lima, 21 FEB. 2020

VISTOS: La solicitud presentada por la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo; el Memorando N° 000115-2020-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00051-2020-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo (en adelante, **la señora Tafur**), en su calidad de ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Responsable del Servicio de Información y Denuncias Ambientales, así como miembro del Comité de Selección del Proceso de Contratación signado con código AMC N° 15-2013/OEFA en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal en su contra por los presuntos delitos de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 2 del 27 de diciembre del 2019, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho;

Que, a través del Memorando N° 000115-2020-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ha informado que la señora Tafur ejerció los siguientes cargos: (i) Responsable del Servicio de Información y Denuncias Ambientales de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 17 de febrero de 2014, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2013-OEFA; (ii) Abogado - Profesional I para el Subsector Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión, desde el 22 de julio de 2014 hasta el 19 de julio de 2015, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 167-2014-OEFA; y, (iii) Subdirectora

de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión, desde el 20 de julio de 2015 hasta 17 de abril de 2016, en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 082-2015-OEFA;

Que, mediante Informe N° 00051-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Tafur para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación fiscal en su contra por la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 2 del 27 de diciembre del 2019, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Tafur;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó, entre otros, como Responsable del Servicio de Información y Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como miembro del Comité de Selección del Proceso de Contratación signado con código AMC N° 15-2013/OEFA, en el proceso de investigación preliminar por la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible y Colusión, recaídos en la Carpeta Fiscal N° 506015506-2018-330-0.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Secretaria General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señora Karina del Pilar Tafur Asenjo, ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Secretaria General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA